

Resolución N°
23 MAR 2018

236 . . .

“POR LA CUAL SE DISPONE LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO DE LAS LABORES EJECUTADAS POR FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL NIVEL PROFESIONAL EN HORARIO ADICIONAL A LA JORNADA ORDINARIA Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 160 de 2014, compilado dentro del Decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante decreto 160 del 5 de febrero de 2014, el Gobierno Nacional reglamentó la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en los relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que, en el marco de lo dispuesto en el decreto 160 de 2014 y una vez agotado el término de negociación, entre la Universidad y las organizaciones sindicales SINDEPUP, SINTRAEUP, UNDEPTCUP Y ASPU, el 20 de junio de 2017 se suscribió el acta de acuerdos, y desacuerdos, correspondiente al proceso de negociación surtido con las mencionadas organizaciones sindicales.

Que, dentro de los acuerdos a los que se llegó, se encuentra el reconocimiento de horas extras para los funcionarios del nivel profesional, habiéndose acordado lo siguiente: **“Se elaborará el acto administrativo que establezca la compensación en tiempo a la labor prestada de manera adicional por los servidores públicos del nivel profesional de la planta de personal de la Universidad de Pamplona y así mismo el respectivo procedimiento para la asignación de trabajo adicional y la compensación en tiempo del desarrollo de este.”**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Pamplona “El personal administrativo tiene derecho a que la Universidad le reconozca y cancele la remuneración del trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna y nocturna, o en días dominicales y festivos, con base en lo dispuesto en la Ley, las convenciones colectivas y los acuerdos celebrados por la Universidad con los empleados públicos”.

236 . . .

23 MAR 2018

Que, es deber del Rector de la Universidad, dentro del marco de sus competencias, expedir el acto administrativo que viabilice el cumplimiento de lo acordado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la expedición de la presente Resolución, los funcionarios públicos administrativos de la Universidad de Pamplona que ocupen cargos del Nivel Profesional, que por necesidades del servicio laboren en tiempo adicional a la jornada ordinaria, tendrán derecho a que se les compense en tiempo las horas laboradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las compensaciones a los que se refiere el presente acto administrativo, serán los siguientes:

1. El superior inmediato del funcionario que requiera laborar en horario adicional a la jornada ordinaria, solicitará la autorización mediante escrito dirigido al Jefe de la dependencia respectiva, exponiendo las razones que justifican la labor en horario adicional.
2. El jefe de la dependencia respectiva autorizará previamente y por escrito la ejecución de dichas labores, estableciendo plenamente la identificación de los funcionarios y el número de horas que se autorizan.
3. Expedida la autorización, el jefe de la dependencia remitirá el mismo día, copia de la autorización a la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad, quien llevará el control de las horas laboradas fuera de la jornada ordinaria.
4. En ningún caso, las horas adicionales excederán las dos (2) horas diarias ni las ocho (8) horas semanales, ni podrá acumularse en el mes más de dieciséis horas.

PARÁGRAFO: Para efectos de reconocer y autorizar la compensación en tiempo, el funcionario deberá solicitarlo por lo menos con tres (3) días de anticipación, en escrito dirigido a la Oficina de Gestión del Talento Humano, contando con la aprobación previa y escrita del jefe de la dependencia respectiva.



236. . = 4

ARTÍCULO TERCERO: La autorización para el disfrute del tiempo compensatorio a que se refiere el presente acto administrativo, consultará siempre las necesidades del servicio, al cual se subordina.

Dada en Pamplona a los **23 MAR 2018**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector

Asesoró: Carlos Omar Delgado Bautista / Orlando Rodríguez Gómez
Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval, Oficina Jurídica
Visto Bueno: Carime Rodríguez Rodríguez, Directora Talento Humano